



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.55-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DE
CIENCIAS FÍSICAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017- JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**” por una parte y por la otra el Señor **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, soltero, empresario, hondureño por naturalización, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0890-2004-05439, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **TEKNI S. DE R. L.** sociedad fundada inicialmente bajo la denominación social conocida como **TEKNI COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida mediante Escritura Pública número cuarenta y ocho (48), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el seis (06) de Diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) ante los oficios del Notario Edgardo Cáceres Castellanos, debidamente inscrita con el número ochenta y cuatro (84) del Tomo doscientos veintiocho (228) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la **CLAÚSULA DUODECIMO** del mismo instrumento, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) de Ejecución de Cambio de Denominación Social a **TEKNI S. DE R. L.**, en fecha veintitrés (23) de noviembre del 2016, autorizada ante los oficios del Notario Teófilo Zuniga Salgado, inscrita bajo el número treinta y ocho, novecientos cuatro (38904),



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

matricula setenta y uno trescientos veintinueve (71329), en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P., quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.55-2017-SEAF-UNAH** para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DE CIENCIAS FÍSICAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:-
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional **No.19-2016-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.29/09-2017** de fecha Once (11) de septiembre del dos mil diez y siete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS DE CIENCIAS FÍSICAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar e instalar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos e instalarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos de la licitación, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y **2)** Los bienes suministrados e instalados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen e instalen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** Él suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”, o de veinte (20) días calendario contados a partir de la entrega de la autorización de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y RECEPCIÓN DE BIENES:** El valor total de los bienes a suministrarse e instalarse en virtud de éste contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.3,528,091.46)**, el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado e instalado todo el suministro de bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo, “LA UNAH” se reserva el derecho de efectuar pagos parciales en caso de existir entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Parcial Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de parcial Provisional o de parcial Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se harán constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega instalación y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse como mínimo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas e instalación de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar e instalar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

LOTE No.3 EQUIPO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICO PARA LABORATORIO

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Generador de Funciones y forma de onda arbitraria, digital, marca Tektronix modelo AFG1022, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana	c/u	5	L.44,830.53	L.224,152.65
6	Osciloscopio Digital de 25MHz, 2 canales, marca Key sight modelo EDUX1002A, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana	c/u	6	L.19,853.75	L.119,122.50
7	Osciloscopio Digital de 50MHz, 2 canales, marca Key sight modelo EDUX1002A, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana	c/u	6	L.19,853.75	L.119,122.50
SUB TOTAL					L.462,397.65



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LOTE No.7 ELECTROMAGNETISMO

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
2	Sistema óptico de microondas, marca 3B Scientific modelo U8493600, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana.	Kit	3	L.65,228.83	L.195,686.49
3	Kit de entrenamiento y laboratorios didácticos en antenas, marca Tesca Technologies modelo 10008, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana.	Kit	3	L.103,074.57	L.309,223.71
SUB TOTAL					L.504,910.20

LOTE No.9 HORNOS

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.1	Horno Mufla para realizar pruebas de calcinamiento de muestras, incineración, tratamientos térmicos, marca Labopolis modelos: 3/1100LHM0, capacidad 3 litros	c/u	1	L.80,470.83	L.80,470.83
1.2	Horno Mufla para realizar pruebas de calcinamiento de muestras, incineración, tratamientos térmicos, marca Labopolis modelos:, capacidad	c/u	1	L.116,620.21	L.116,620.21



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	6.7 litros				
1.3	Horno Mufla para realizar pruebas de calcinamiento de muestras, incineración, tratamientos térmicos, marca Labopolis modelos:, capacidad 8.2 litros	c/u	1	L.90,809.36	L.90,809.36
2	Estufa de desecación, marca Labopolis modelo 60/300LSN11	c/u	1	L.115,200.64	L.115,200.64
SUB TOTAL					L.403,101.04

LOTE No.11 EQUIPO PARA LABORATORIO DE METALURGIA

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
4	Durómetro Brinell Portátil para aceros y metales, marca Metrotec modelo DPL-1/D	c/u	1	L.103,666.51	L.103,666.51
7	Micro durómetro Vickers para micro dureza con cámara, marca Metrotec modelo MDV-1000.	c/u	1	L.334,725.22	L.334,725.22
8	Campana extractora de gases para trabajo de laboratorio, marca Purair modelo P5-36-XT.	c/u	1	L.147,841.71	L.147,841.71
SUB TOTAL					L.586,233.44

LOTE No.12 RECURSOS HÍDRICOS Y CIENCIAS DE LA TIERRA

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
------	-------------	----------	----------	-----------------	-------



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

2	Molinete/ Correntómetro, marca Gurley Instruments modelo 625DF2N con indicador modelo 1100	c/u	2	L.116,209.30	L.232,418.60
3	Multiparámetros, marca Hanna Instruments modelo HI98194	c/u	1	L.84,906.66	L.84,906.66
4	Sondas Medidora de nivel de agua de pozo, marca Solynst modelo 102	c/u	2	L.33,195.35	L.66,390.70
12	Estación total, marca Stonex modelo R2 Plus	c/u	1	L.161,675.46	L.161,675.46
SUB TOTAL					L.545,391.42

LOTE No. 16 ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
10	Kit para experimento sobre la Ley de Coulomb, marca Electrónica Véneta modelo F-LC/EV el cual incluye manual de usuario, garantía mínima de 1 (un) año, capacitación y manual de laboratorio, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana	Kit	4	L.144,440.15	L.577,760.60
11	Generador de Van-de-Graaff, Alto Voltaje 110VAC/60Hz, marca 3B Scientific modelo U15300-115, alimentación eléctrica 110VAV – 60Hz norma americana	Kit	5	L.62,697.52	L.313,487.60



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(Incluye 10 bandas de repuesto)					
				Sub Total	L.891,248.20

LOTE No. 21 EQUIPO PARA ARQUEO ASTRONOMÍA

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio Unitario	Total
3	Estación total, marca Stonex modelo R2 Plus.	N/A	1	L.134,809.51	L.134,809.51
SUB TOTAL					L.134,809.51
TOTAL ADJUDICADO					L.3,528,091.46

OBSERVACIÓN: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES “EL PROVEEDOR” ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR CAPACITACIÓN A PERSONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE “LA UNAH” EN LOS EQUIPOS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS MANUALES.- CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con la información solicitada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y con el número de Registro de Exonerados de “LA UNAH”; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y **e)** La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42400 Equipo Médico y de Laboratorio.- CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados e instalados en los Laboratorios de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Tegucigalpa, o en el lugar designado por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **TEKNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y por “EL PROVEEDOR” el Señor YEHUDA LEITNER, en su condición de Representante Legal de la empresa TEKNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su oficina ubicada en el Edificio Interseg, primera calle, Colonia El Prado, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono PBX (504) 2239-2424, (504) 2239-2397.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Mantenimiento de Oferta; **2.-** Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; **3.-** Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega e instalación de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016 y publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y **4.-** Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **TEKNI COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;** **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.529,213.72)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos e instalados a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 176,404.57)**, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega e instalación de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos; c) **GARANTÍA DE FÁBRICA: “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una **Garantía de Funcionamiento de fábrica de un (1) año** contado a partir de la recepción e instalación definitiva del equipo y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los Equipos Médicos y de Laboratorio, el licitante estará obligado a su reposición o a su



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

reparación si esto último fuere posible y suficiente, sin costo alguno para “LA UNAH” dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que “LA UNAH” proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Pliego de Condiciones; **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **c)** El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato; **g)** La Garantía de Calidad; **h)** La Garantía de Fábrica e **i)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.


o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA**

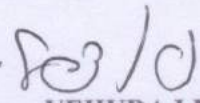


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).




FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR


YEHUDA LEITNER
REPRESENTANTE LEGAL
TEKNI, S. DE R.L

CC: ARCHIVO SEAF
FP/LC